

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL“ SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. CELEBRADO EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

ASISTENTES:

MIEMBROS CORPORATIVOS

PRESIDENTE: D. MARCOS

ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA

VOCALES:

D. DAVID SANTOS DELGADO.

D^a M.^a BIANCA CERBAN

HERNÁNDEZ

MIEMBROS NO CORPORATIVOS

VOCALES:

D^a ANDAMANA GASPAS SOSA.

VOCAL-SECRETARIO:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, previamente convocados, se reúnen los miembros expresados al margen, con el fin de celebrar consejo de administración extraordinario de la sociedad municipal, en primera convocatoria, bajo la presidencia de D. Marcos Antonio Rodríguez Santana, asistido del Secretario de dicho órgano, Don Manuel Ortiz Correa, que da fe del acto. Asiste, así mismo, D. Antonio Aitor González González en calidad de Gerente de la sociedad. No asisten los vocales corporativos D^a Carmen Dolores Rodríguez de Vera, D. José Domingo Regalado González y el vocal no corporativo D. Carlos Díaz Hernández, que se han excusado.

Seguidamente la Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024.- A continuación la presidencia pregunta si algún miembro del Consejo tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada el día catorce

de mayo de dos mil veinticuatro. Los asistentes a dicha sesión no formulan observación alguna y en su consecuencia, aprueban su contenido con el voto favorable de todos.

2.-PROPUESTA DE CAMBIO DE IMAGEN CORPORATIVA DE SERMUGRAN S.L. ACUERDOS A ADOPTAR. De orden de la presidencia, por el gerente de la empresa se informa al consejo sobre lo propuesta de cambio de la imagen corporativa. Se han realizado ajustes ligeros pero significativos en el diseño del logo, para mejorar su legibilidad y potenciar su impacto. Para aumentar su fuerza visual, se ha modificado la tipología original, porque el uso de la tipografía GRAN en el diseño original del logo, presentaba dificultades de lectura, especialmente en tamaño reducidos. Por ello se ha optado por reemplazar el tipo de letra, incrementando el tamaño del símbolo en relación con el nombre y otorgándole así mayor protagonismo, ya que este elemento es clave para la originalidad del logo. En el logo del símbolo se asigna a cada flecha de color un sector de servicios; el violeta a la atención a la ciudadanía; el verde a la recogida de residuos; el naranja a la limpieza de vías y centros; el amarillo a mantenimiento de espacios públicos y el rojo al municipio de Granadilla de Abona. Los colores azul, rojo y amarillo del logo de Sermugrán corresponden con los colores del escudo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el cambio de la imagen corporativa, quedando el logo, de la siguiente manera:



SEGUNDO.- Dicho logo se utilizará en lo sucesivo como elemento distintivo y característico de la empresa, en los servicios que preste, mobiliario e inmuebles y la documentación administrativa.-

3.-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE IMPRESORAS VÍA RENTING. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Por la presidencia se informa al consejo del expediente de contratación de Suministro de impresoras vía renting, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración del 14/03/2024, en la que se incorporaron los pliegos de condiciones económico administrativas

particulares y prescripciones técnicas, iniciándose el proceso de licitación del mismo, con arreglo al procedimiento establecido en dichos pliegos.

Publicada la licitación en la plataforma de contratación del Estado, se presentaron las ofertas que se identifican.

La propuesta de adjudicación es la siguiente:

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

ORDEN	LICITADORES		ESTADO	Puntuaciones Criterios		
				Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	A28122125	CANON ESPAÑA S.A.U.	Admitido		93.73	93.73
2	B38581393	TECNISUR COPIADORAS, S.L.	Admitido		70.64	70.64

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: adjudicar el contrato a la empresa CANON ESPAÑA S.A.U. con CIF A28122125 y que se formalice el correspondiente contrato con la mercantil, previa la presentación de la documentación requerida.

SEGUNDO: Notificar a la empresa.

4.- PROPUESTA DE ACUERDO DE INCREMENTO SALARIAL DEL 0,5% PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA, PREVISTO EN LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE. ACUERDOS A ADOPTAR. De orden de la presidencia, por el gerente de la empresa se informa al consejo sobre el incremento salarial del 0,5%, establecido legalmente para el personal de Sermugrán en este ejercicio presupuestario. Hay que tener en cuenta, que en la negociación del convenio colectivo ya se tuvo en cuenta dicha mejora salarial, salvo el Servicio de Atención al Ciudadano, por lo que se propuso subirle el salario.

La empresa que lleva la asesoría laboral, ha informado que ya ha aplicado un incremento salarial superior al estipulado en los Presupuestos Generales del Estado a través de su convenio colectivo, y considerando la imposibilidad de modificar el presupuesto para el año 2023 para contemplar incrementos salariales adicionales, se concluye que no procede la subida salarial propuesta por las razones expuestas en este informe. La

EMPRESA ha actuado en conformidad con la normativa vigente y ha respetado los términos del convenio colectivo, lo cual justifica la decisión de no aplicar un incremento adicional según lo estipulado en los Presupuestos Generales del Estado.

Este informe jurídico proporciona una base legal y argumentativa para justificar la decisión de no aplicar un incremento salarial adicional, considerando el incremento previamente otorgado por convenio colectivo. Es importante que cualquier acción tomada por la EMPRESA en este sentido esté debidamente documentada y comunicada a los trabajadores y sus representantes, respetando siempre los procedimientos de negociación colectiva y las disposiciones legales aplicables.

Visto lo anterior desde la Gerencia apoyándose en el informe de la asesoría en materia laboral contratada, no ve necesario un incremento salarial aún así cuando el PAIF se aprobó de forma ajustada. En aplicación de la norma, se podría aplicar a los trabajadores que no tuvieron subida salarial por el Convenio, como es el personal administrativo y SAC e informática.

El presidente de Sermugran D. Marco Antonio solicita que se pida un informe a intervención.

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:** dejar el asunto sobre la mesa hasta tener el informe de intervención

5.- RECLAMACIÓN POR LOS DAÑOS PRODUCIDOS A LA PUERTA DEL GARAJE DEL EDIFICIO GALDÓS. De orden de la presidencia, por el gerente de la empresa se informa al consejo sobre la sustitución de la puerta del garaje del edificio Galdós, por un accidente acaecido el día 12/02/2024. El inquilino de la vivienda B3D0, llegó a la entrada del garaje. la puerta de dicho garaje se estaba empezando a cerrar porque había entrado otro vehículo y en lugar de detener su vehículo, continuó con la maniobra de entrar al garaje, golpeando la puerta con una escalera que llevaba en la parte superior del vehículo de su empresa.

A continuación, se comunicó el accidente a la compañía de seguros del inmueble y del vehículo causante de los daños.

El 01/03/2024, se instaló una puerta nueva, después de tener el garaje abierto sin puerta, durante 18 días.

Se remitió la factura al seguro por importe de 2.033€ con IGIC incluido, y la respuesta de la aseguradora ZURICH, la compañía aseguradora del vehículo es que ofrece la cantidad de 1.250€, aplicando una depreciación del 50%, con lo que la empresa SERMUGRAN no ha

estado de acuerdo, dado que la puerta del garaje funcionaba correctamente antes de este siniestro.

Entendemos que la empresa aseguradora del vehículo y el propietario del vehículo, tomador de la póliza, deben hacerse cargo de la totalidad del importe de la puerta y ante su negativa, debe procederse a su reclamación judicial.

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que se proceda a la reclamación judicial del importe de la totalidad de la puerta al inquilino propietario del vehículo que causó el siniestro y a la aseguradora Zurich.

SEGUNDO.- Designar para la representación y defensa de la sociedad municipal, al servicio de defensa procesal, previsto en el reglamento de asistencia integral a los municipios aprobado por el pleno del Excmo Cabildo Insular el día 01/03/2021, en virtud del convenio aprobado por dicha entidad, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la empresa pública, de capital íntegramente municipal, Sermugrán S.L, por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno municipal de fecha 14/03/2023, en ejercicio de las facultades delegadas en aquel momento por el pleno municipal, por acuerdo de 27/06/2019 (BOP n.º 105 del 30/08/2019).

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL RESULTADO DEL PROGRAMA DANOS LA LATA Y JÓVENES EN ACCIÓN. De orden de la presidencia, por el gerente se procede a explicar al consejo los premios que han obtenido cada uno de los C.E.I.P.S. del municipio en función del número de contenedores recogidos, en aplicación de las bases aprobadas por el consejo de administración del día 16 de octubre de 2023, para el desarrollo del **CONCURSO ESCOLAR "DANOS LA LATA"** en el que han participado los **CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIPS) periodo 2023-2024.**

En dichas bases se recogen los importes a abonar a cada centro en función del volumen de contenedores recogidos, especificado en la base sexta: " La cuantía del premio que se distribuirá a la finalización del concurso escolar, será la resultante de multiplicar la totalidad de contenedores recogidos por cada centro por la cantidad de cinco (5) euros. El centro deberá presentar una memoria de su Plan de Calidad y Sostenibilidad. Se establece, así, una relación directa entre esfuerzo colectivo y premio final que se espera fomente la participación y la implicación de la comunidad educativa y sociedad.

De esta manera, se pretende evitar la competencia entre centros y fomentar valores más relacionados con la implicación, el esfuerzo por conseguir una meta común, la colaboración entre familias, docentes y resto de comunidad educativa e implicar a la sociedad con su centro más cercano.

Los centros educativos, al no competir entre ellos, participarán en una categoría única, independientemente del tamaño o número de alumnos/as con los que cuenten. Los CEIP se ordenarán, a lo largo del concurso escolar, en función del número de contenedores recogidos a lo largo de la duración del mismo.

Se establece un límite máximo a partir del cual no se continuará valorando los contenedores aportados, que se establece en 1.000 contenedores. Por tanto, el premio máximo que podrá obtener un centro educativo será de cinco mil euros (5.000 €). Esta cuantía se obtiene de multiplicar 5 euros por los 1000 contenedores contabilizados .”

Viendo los resultado de recogida, según albaranes y publicados en la página web, el resultado es el siguiente:

CLASIFICACIÓN	CENTRO	1 LLENO	0.75 3/4	0.50 1/2	0.25 1/4	TOTAL PUNTOS	TOTAL PREMIO
1	CEIP La Jurada	567	1	10	0	572,75	2.863,75 €
2	CEIP Froilán Hernández González	225	0	9	1	229,75	1.148,75 €
3	CEIP Montaña Roja	211	0	6	1	214,25	1.071,25 €
4	CEIP Abona	175	2	6	3	180,25	901,25 €
5	CEIP Virgen del Pilar	166	1	9	1	171,5	857,50 €
6	CEIP Isaac de Vega	155	0	12	2	161,5	807,50 €
7	CEIP Los Blanquitos	94	1	5	1	97,5	487,50 €
8	CEIP Los Abrigos	91	0	9	4	96,5	482,50 €
9	CEIP Montaña Pelada	74	6	12	3	85,25	426,25 €
10	CEIP La Pasada	73	0	12	1	79,25	396,25 €
11	CEIP Juan García Pérez	66	0	10	1	71,25	356,25 €
12	CEIP Granadilla de Abona	47	2	6	0	51,5	257,50 €
13	CEIP Charco del Pino	10	0	3	0	11,5	57,50 €

10.113,75 €

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la gerencia con respecto al importe conseguido por cada CEIP en relación a la cantidad reciclada en cada centro y en su consecuencia asignar los premios por las cuantías propuestas.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y publicar en la pagina web de Sermugran.

TERCERO.- Que se proceda al pago y justificación, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos del día indicado, se levanta la sesión, quedando facultados expresamente y de forma tan amplia como en derecho sea necesario, al Presidente y al Secretario para que indistinta y solidariamente, cada uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho:

a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Consejo de Administración o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.

b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por este Consejo de Administración, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

Vº Bº

El presidente

Fdo: D. Marcos Antonio Rodríguez Santana